



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE ANZOÁTEGUI
ALCALDIA MUNICIPAL



NIT. 890 702 018 - 4

Anzoátegui, 19 de noviembre de 2020.

Ingeniero:

RICARDO ANTONIO CORREDOR PARRA

Subdirector de la Red Terciaria y Férrea

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

Asunto: Solicitud de prórroga del convenio 2026 del 2019

Cordial Saludo ingeniero Ricardo,

Dando cumplimiento a las obligaciones contraídas por parte del municipio con relación al Convenio No. 2620 de 2019, el día 28 de agosto del presente año fue publicado el proceso de licitación No. 001 de 2020, el cual se encuentra adjudicado mediante la Resolución No. 021 de octubre 03 de 2020 en etapa de legalización, motivo por el cual me dirijo a Usted con el único propósito de solicitar la ampliación al plazo actual del convenio, puesto que el término restante es insuficiente para la ejecución de la totalidad de las metas físicas contempladas en el presupuesto oficial de obra, razón por la cual se considera necesario ampliar el plazo del convenio en 12 meses y con ello garantizar la ejecución y recibo a satisfacción de las obras.

Aunado a lo anterior mediante los decretos 417 de 17 de marzo de 2020 se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica, a través del decreto 457 de 23 de marzo de 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio para todos los habitantes del país en el marco de la misma emergencia sanitaria causada por el coronavirus covid — 19, dichas medidas fueron prorrogadas mediante decretos 1168 del 25 de agosto del 2020, 1297 del 29 de septiembre del 2020 y 1408 del 30 de octubre del 2020, medidas sanitarias que han generado demoras en la ejecución de los trámites administrativos tanto del convenio como del proceso de contratación del contrato de obra derivado, en este mismo sentido el Municipio de Anzoátegui-Tolima adoptó medidas de emergencia con ocasión a la pandemia generada por el covid-19, mediante decreto 021 del 17 de marzo de 2020, decreto 022 del 17 de marzo de 2020, decreto 025 del 19 de marzo de 2020, decreto 030 del 04 de abril de 2020, decreto 043 del 16 de mayo de 2020, decreto 077 del 23 de octubre de 2020, lo cual conlleva a restricciones en movilidad, tránsito, restricción en acceso al Municipio, cierre a establecimientos de comercio, generando moras en desarrollo normal del convenio

Cordialmente

CARLOS HUGO SALINAS RUIZ

Alcalde del municipio de Anzoátegui

Elaboró: Einar Arenas Álvarez, Secretario de Planeación e Infraestructura

Construyendo Futuro

www.anzoategui-tolima.gov.co

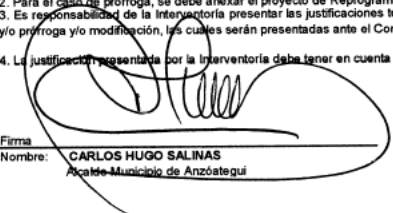
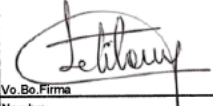
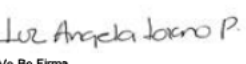
Teléfono: PBX: +57 (8) 281 00 91 Fax: +57 (8) 281 00 91

Correo electrónico: secretariasalud@anzoategui-tolima.gov.co ; contactenos@anzoategui-tolima.gov.co

Dirección: Calle 13 entre Cra. 2 y 3 - Código Postal: 730540

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL MANUAL DE INTERVENTORIA OBRA PÚBLICA SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA		CÓDIGO VERSIÓN PAGINA	1 DE	
		FECHA	26 11 2020 (Día) (Mes) (Año)	
ADICIÓN ☐ MODIFICACIÓN ☐ PRÓRROGA ☒				
UNIDAD EJECUTORA: SUB-DIRECCION RED TERCIARIA		DIRECCIÓN TERRITORIAL: TOLIMA		
RESPONSABILIDAD				
1. Mediante la suscripción del presente formato, el contratista y el interventor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información contenida. 2. El Interventor debe justificar las causas que originan la solicitud de la adición y/o modificación y/o prórroga del contrato de obra.				
ANTECEDENTES				
CONVENIO No. 2620 DE 2019 CONTRATISTA: MUNICIPIO DE ANZÓATEGUI (Nombre o razón social del Contratista) OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA: AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE ANZÓATEGUI DEPARTAMENTO DEL TOLIMA DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. DE INTERVENTOR: EN PROCESO DE LEGALIZACIÓN PLAZO INICIAL DEL CONVENIO 31/12/2020 (Indique el plazo del contrato principal) FECHA DE INICIO DEL CONVENIO: 30 MARZO DE 2020 (Día) (Mes) (Año)				
MODIFICACIONES:				
Modificación No.	Fecha	Breve descripción		
No 1	6/06/2020	1) MODIFICAR EL PARÁGRAFO SEGUNDO DE LA CLÁUSULA SEXTA – GIRO DE LOS RECURSOS DEL PRESENTE CONVENIO		
PRÓRROGAS:				
Contrato Adicional No.	Fecha	Periodo		
		Desde (Día/Mes/Año)	Hasta (Día/Mes/Año)	
SUSENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:				
ACTA DE SUSPENSIÓN No.	AMPLIACIÓN No.	FECHA	PERIODO	FECHA REANUDACIÓN
			DESDE HASTA	
FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 31 diciembre de 2020 (Indicar Día/Mes/Año)				
VALOR INICIAL DEL CONVENIO: \$ 879.282.456,00 60% EN SMMLV: \$ 530,89 (Indicar el 50% del valor inicial expresado en salarios mínimos)				
VALOR ADICIONES				
Contrato Adicional No.	Fecha	Valor	SMMLV del Año de la Adición	
No 1	6/06/2020	\$120.000.000	\$ 136,70	
VALOR ACUMULADO DEL CONVENIO: \$ 999.282.456 (Indicar el valor teniendo en cuenta las adiciones)				

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL MANUAL DE INTERVENTORIA OBRA PÚBLICA SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA		CÓDIGO VERSIÓN 1 PÁGINA DE
FECHA 26 11 2020 (Día) (Mes) (Año)		
OBJETO DE LA SOLICITUD Que mediante oficio de fecha 19-12-2020 el municipio de Anzoátegui solicita prórroga del Convenio Interadministrativo No 2620 de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2021. (Indique en este espacio únicamente el plazo y/o el valor adicional y/o modificación solicitados)		
ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR Ejecución de las siguientes actividades de Alcantarillas de 36", Construcción de Bateas, Construcción de placa huella, Caracterización vial.		
AVANCE FÍSICO DE OBRA DERIVADO DEL CONVENIO Hasta el mes de <u>Noviembre</u> de <u>2020</u> la obra presenta un avance físico ejecutado del <u>0.00%</u> <small>(mes anterior a la presente solicitud) (año) (Indique el porcentaje de avance físico real al mes anterior a la presente solicitud)</small> contra el avance programado del <u>0%</u> <small>(Indique en este espacio el porcentaje de avance programado al mes anterior a la presente solicitud)</small> Inversión programada acumulada: \$ <u>-</u> Inversión Ejecutada acumulada: \$ <u>-</u> <small>(Indicar solo la inversión en ítems de obra al mes anterior a la presente solicitud) (Indicar solo la inversión en ítems de obra al mes anterior a la presente solicitud)</small>		
RESUMEN FINANCIERO DEL CONVENIO Inversión Total: \$ <u>999.282.456,00</u> De estos recursos la Nación realiza un aporte de \$879.282.456 y el Municipio aporta \$ 120.000.000 Valor anticipo otorgado: <u>N.A</u> Valor amortizado: <u>N.A</u> Saldo por amortizar: <u>N.A</u> <small>(mes anterior a la presente solicitud) (mes anterior a la presente solicitud) (mes anterior a la presente solicitud)</small> Valor Girado a: <u>Noviembre</u> de <u>2020</u> \$ <u>879.282.456,00</u> Porcentaje <u>100%</u> <small>(año)</small>		
PROCESOS DE MULTAS Y SANCIONES DE CONVENIO No registra <small>(Describir si se han impuesto o se encuentran en trámite multas o sanciones y el estado de las mismas)</small>		
JUSTIFICACIÓN DE LA INTERVENTORIA PARA APROBACIÓN DE LA PRESENTE SOLICITUD <small>(La justificación debe describirse de manera precisa, detallada y completa)</small> TÉCNICA: SE REQUIERE PRORROGAR EL PLAZO ACTUAL DEL CONVENIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, TODA VEZ QUE EL MUNICIPIO DE ANZOÁTEGUI EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA A LA FECHA CUENTA CON EL CONTRATO ADJUDICADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE NO. No. 021 de 2020, DE FECHA 30 DE 03 DE OCTUBRE IEMBRE DE 2020, SIN EMBARGO LA INTERVENTORIA CUYO PROCESO ESTÁ A CARGO DEL INVÍAS SE ENCUENTRA ADJUDICADA EN PROCESO DE LEGALIZACIÓN, MOTIVO POR EL CUAL EL PLAZO RESTANTE PARA LA EJECUCIÓN DE LAS METAS FÍSICAS CONTEMPLADAS ES INSUFICIENTE. POR LO ANTERIOR SE SOLICITA AMPLIAR EL PLAZO VIGENTE DEL CONVENIO EN 12 MESES Y CON ELLO GARANTIZAR LA EJECUCIÓN A SATISFACCIÓN DE LAS OBRAS Y EL RECIBO Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA QUE CONLLEVA A PODER REALIZAR LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS DE RECIBO Y LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.		

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL MANUAL DE INTERVENTORIA OBRA PÚBLICA SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA	CÓDIGO		
		VERSIÓN	1	
		PAGINA	DE	
		FECHA	25	11
			(Día)	(Mes)
				2020
				(Año)
FINANCIERA: (Describe los conceptos de inversión que justifiquen la presente adición y/o prórroga y/o modificación)				
Recursos del Programa Colombia Rural y del Municipio				
JURÍDICA:				
La presente ampliación del plazo del Convenio, se realiza por solicitud expresa del Municipio, continúan vigentes todas las estipulaciones pactadas inicialmente en el convenio y que no hayan sido modificadas por lo acordado en este documento.				
PRESUPUESTAL: (Describe la asignación de recursos presupuestales disponibles en la Entidad que respaldan la presente solicitud)				
No Aplica				
AMBIENTAL Y/O SOCIAL Y/O PREDIAL:				
N.A				
OTRAS:				
N.A				
OTROS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA SOLICITUD:				
Oficio de solicitud del Municipio de fecha 19 de noviembre de 2020 mediante el cual el Municipio de Anzoátegui solicita la prórroga del convenio.				
OBSERVACIONES				
(En este espacio cualquiera de los abajo firmantes puede consignar las observaciones que considere necesarias)				
Nota:				
1. Para el caso de adición se deben anexar los proyectos de Acta de Modificación y de Reprogramación de inversiones correspondientes.				
2. Para el caso de prórroga, se debe anexar el proyecto de Reprogramación de inversiones correspondiente.				
3. Es responsabilidad de la Interventoría presentar las justificaciones técnica, jurídica, financiera, presupuestal, ambiental, social, predial y otros que respalden la solicitud de adición y/o prórroga y/o modificación, las cuales serán presentadas ante el Comité de Adiciones y Prórrogas del INVIAS.				
4. La justificación presentada por la Interventoría debe tener en cuenta las cláusulas contractuales, el pliego de condiciones y la matriz de riesgos del contrato de obra.				
 Firma: Nombre: CARLOS HUGO SALINAS Alcalde Municipio de Anzoátegui		 Firmado digitalmente por RICARDO ANTONIO CORREDOR PARRA Firma: Nombre: RICARDO ANTONIO CORREDOR PARRA Jefe Unidad Ejecutora		
 Vo.Bo. Firma Nombre: LENIN TITO MENDOZA PEÑA Supervisor Convenio		 Firmado digitalmente por ANA ISABEL VALLEJO BENAVIDES Vo.Bo. Firma Nombre: ANA ISABEL VALLEJO BENAVIDES Directora Territorial Tolima INVIAS		
 Vo.Bo. Firma Nombre: LUZ ANGELA LOZANO PARRA Gestor Técnico de Proyecto INVIAS				
 Vo.Bo. Firma Nombre: AURA MILENA VILLA IGLESIA Abogada Unidad Ejecutora				
Original : Archivo de Gestión del Contrato (Subdirección Administrativa)				
Copias: Unidad Ejecutora, Contratista, Interventor, Dirección Territorial y Subdirección de Medio Ambiente.				

LIBRO DE POSESION DE LA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE ROVIRA
TOLIMA FOLIO NUMERO 35-36

Acta de posesión del Doctor **CARLOS HUGO SALINAS RUIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía Número 5.842.989 expedida en Anzoátegui Tolima, para el periodo comprendido de 2020 a 2023, Alcalde Municipal Popular Electo para el Municipio de Anzoátegui Tolima.-

Al despacho de la Notaria Única del Círculo de Rovira Tolima, hoy Veintisiete (27) de diciembre de dos mil diecinueve (27-12-2019), a la hora de las Cuatro (4:00 P.M) de la Tarde, compareció el señor **CARLOS HUGO SALINAS RUIZ**, a tomar posesión del cargo como Alcalde Popular Electo para el Municipio de Anzoátegui Tolima, periodo comprendido del Primero (01) de Enero de dos mil veinte (2020) a treinta y uno (31) de Diciembre de dos mil Veintitrés (2023), de conformidad a la credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, de los miembros de la Comisión escrutadora Municipal, de fecha Treinta (30) de Octubre de dos mil diecinueve (2019), por tal virtud ante la suscrita Notaria Única del Círculo de Rovira Tolima y en uso de sus facultades otorgadas en el Artículo 94 de la Ley 136 de 1994 se le toma el Juramento de rigor previa las anotaciones y formalidades contenidas en el Artículo 288 del C.P.P. En concordancia con el Artículo 94 de la Ley 136 /1994, por cuya gravedad se le impuso la siguiente solemnidad: "Jura Ud; ante Dios y la Patria, promete al pueblo cumplir fielmente con los deberes inherentes del cargo por el cual ha sido elegido de conformidad a los preceptos de la Constitución, La Leyes, de Colombia, las ordenanzas y los Acuerdos " Respondió Sí Juró , Si así fuere que Dios y la Patria os premien y si no que os demande . El posesionado hizo presentación de los siguientes documentos.

- ⑩ Hoja de Vida en Formato Unico de Persona Natural Ley 190 de 1995, 489 y 443 de 1998.
- ⑩ Cédula de Ciudadanía Número 5.842.989 expedida en Anzoátegui Tolima .ç
- ⑩ Credencial de la Comisión Escrutadora Municipal. E. 27, donde declaran que **CARLOS HUGO SALINAS RUIZ**, ha sido elegido Alcalde , para el periodo comprendido del 01 de Enero de dos mil veinte (2020) a treinta y uno (31) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023)
- ⑩ Certificado de la Escuela Superior de Administración Pública. Escuela de Alto Gobierno en donde consta haber asistido al seminario de Inducción para Alcaldes y Gobernadores Electos para el periodo 2020 y 2023 .-
- ⑩ Tarjeta Militar Número 786.703 del Distrito Militar No. 40 .
- ⑩ Declaración Juramentada de bienes inmuebles y rentas y actividad económica privada de persona natural (Ley 190 de 1995) .
- ⑩ Declaración juramentada de ausencia de antecedentes judiciales, administrativos, familia, penales y disciplinarios.
- ⑩ Certificado de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales expedido

por la Policía Nacional.

- ⑩ Certificado de la Contraloría General de la República actualizado.
- ⑩ Certificado antecedentes disciplinarios actualizados.
- ⑩ Afiliación a la EPS SALUD TOTAL
- ⑩ Certificación expedida por la Personería Municipal de Anzoátegui Tolima, donde certifica que en la actualidad, no registra sanciones, ni inhabilidades vigentes.
- ⑩ Formato Concepto Medico Laboral .

Documentos que quedan adjuntos al libro de posesión que se lleva en esta Notaria .

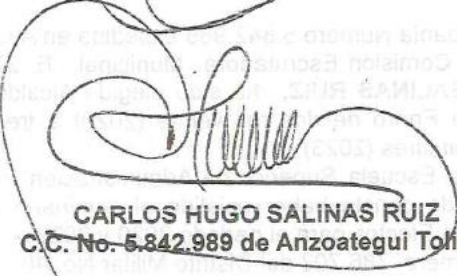
De esta manera queda legalmente posesionado. La presente acta surte efectos legales, a partir del primero (01) de Enero de dos mil Veinte (2020).-

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se firma por los que en ella intervinieron una vez leída y aprobada , se relacionaron los documentos antes mencionados, se expiden copias.

La Notaria

NOTARIA ÚNICA DE ROVIRA (TOL.)
ROSALBA RINCO
NOTARIA
ROSALBA RINCON

El Posesionado,


CARLOS HUGO SALINAS RUIZ
C.C. No. 5.842.989 de Anzoátegui Tolima

Esta acta de posesión queda pegada en el libro de Posesiones, Torno 1 Folio 34 y 35 de la Notaria Única del Círculo de Rovira, Departamento del Tolima, República de Colombia.-

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **5.842.989**

SALINAS RUIZ

APELLIDOS

CARLOS HUGO

NOMBRES



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **19-JUN-1970**

ANZOATEGUI
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.68
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

24-AGO-1989 ANZOATEGUI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-2901300-00247341-M-0005842989-20100730 0023160916A 1 33789639



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

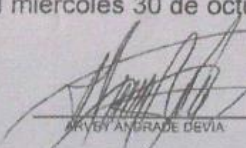
E-27

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL

DECLARAMOS

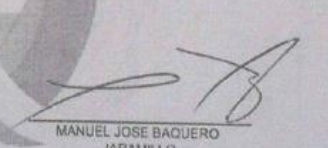
Que, **CARLOS HUGO SALINAS RUIZ** con C.C. **5842989** ha sido elegido(a) **ALCALDE** por el Municipio de **ANZOATEGUI - TOLIMA**, para el periodo de **2020** al **2023**, por el **PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL DE LA U.**

En consecuencia, se expide la presente **CREDENCIAL**, en **ANZOATEGUI (TOLIMA)**, el miércoles 30 de octubre del 2019.


ARVEN ANDRADE DEVIA


JORGE HERNÁNDEZ CORTÉS

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA


MANUEL JOSE BAQUERO
JARAMILLO

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE ANZOÁTEGUI
SECRETARÍA GENERAL Y DE
GOBIERNO



SGG200-CER031-2020

LA SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO
DE ANZOATEGUI TOLIMA

CERTIFICA

Que **CARLOS HUGO SALINAS RUIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **5.842.989** de Anzoátegui Tolima, presta sus servicios al Municipio de Anzoátegui Tolima, como **ALCALDE MUNICIPAL**, posesionado en la notaría única del circuito de Rovira el 27 de diciembre de 2019, folio 35-36, ejerciendo su posesión de manera ininterrumpida desde el 01 de enero de 2020 hasta la fecha.


KELLY BRILLITH VELASQUEZ SILVA
Secretaría General y de Gobierno
Municipio de Anzoátegui



SRT 12994

Bogotá D. C., 30 de marzo de 2020

Señor
CARLO HUGO SALINAS CRUZ
Alcalde Municipal
MUNICIPIO DE ANZOÁTEGUI
Calle 13 entre Carrera 2 y 3 - Palacio Municipal
Anzoátegui - Tolima

Asunto: Orden de Inicio Convenio No. 2620 de 2019- Municipio Anzoátegui – Tolima

Respetado Señor Alcalde,

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos previos para la ejecución del convenio No. 2620 de 2019 que tiene por objeto: "AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE ANZOÁTEGUI DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL", le informo que a partir de la fecha se imparte la Orden de Inicio de ejecución del citado convenio.

La vigilancia y control de las actividades técnicas, administrativas, financieras y ambientales de las obras objeto del convenio, será ejercida por un interventor contratado por EL INSTITUTO, de acuerdo con lo pactado en la CLAUSULA DECIMA.

Para el control y vigilancia, el INVIAS designó mediante Resolución No.765 del 17/03/2020 como Supervisor al Ingeniero LENIN TITO MENDOZA PEÑA, funcionario que labora en la Dirección Territorial Tolima, con quien debe coordinar todo lo relacionado con el desarrollo del objeto del convenio, en la siguiente dirección: Carrera 5 No. 61-67 Barrio Jordan – Ibagué – Tolima, Teléfono fijo / celular: (098) 2740192 - 3104648388 y correo electrónico: lmendoza@invias.gov.co.

Así mismo, se designó la ingeniera LUZ ANGELA LOZANO PARRA como Gestora Técnica de Proyecto mediante Oficio DO-11400 del 16/03/2020, que labora en la Subdirección de la Red Terciaria y Férrea y cuyos datos de contacto



SRT 12994

son teléfono fijo: (1) 3770600 Ext. 1236 / Celular 3003205423, correo electrónico: lalozano@invias.gov.co.

El proceso de licitación pública o selección abreviada para contratación de la obra de mejoramiento y mantenimiento periódico está a cargo del municipio, siguiendo el pliego tipo de Colombia Compra Eficiente y con el presupuesto entregado por INVIAS, el cual será remitido mediante oficio por esta Subdirección.

Cordialmente,

Original firmado por

RICARDO ANTONIO CORREDOR PARRA
Subdirector Red Terciaria Y Férrea

C.C. INVIAS - DIRECCIÓN TERRITORIAL TOLIMA

Proyecto: LUZ ANGELA LOZANO

Reviso: MARIA DE LOS ANGELES CEBALLOS ALZATE
MANUEL RICARDO MESA

CASO 62 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA		
OBRA___ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO_X___ OTRO___		
SOLICITUD	ADICIÓN___ PRÓRROGA_X___ MODIFICACIÓN___	
CONTRATO	2620-2019	
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE ANZOATEGUI, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL".	
CONTRATISTA	MUNICIPIO DE ANZOATEGUI	
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES	FECHA DE INICIO: 12 DE MARZO DE 2020 VALOR INICIAL: \$879.282.456 ADICIÓN 1: \$ 120.000.000 VALOR ACTUAL: \$ 999.282.456 PLAZO INICIAL Y ACTUAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 MODIF. 1: 06/06/2020	
AVANCE FÍSICO / FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	PROGRAMADO %	0.00% (avance físico) / 100% (avance financiero)
	EJECUTADO %	0.00% (avance físico) / 0.00% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA	N.A.	
VALOR ADICIÓN SOLICITADA	N.A.	
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA	Hasta el 31 de diciembre de 2021	
CONCEPTO DEL GESTOR TÉCNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO	La gestora del proyecto considera viable la solicitud de prórroga del municipio de Anzoátegui solicitada mediante el oficio de fecha 19/11/2020 toda vez que la obra no alcanza a ejecutarse en esta vigencia debido al corto plazo que se tiene para la ejecución.	
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA	Se requiere prorrogar el plazo actual del convenio hasta el 31 de diciembre de 2021, toda vez que el municipio de Anzoátegui en el departamento del Tolima mediante el proceso licitatorio No 001 de 2020 adjudicó la obra derivada del convenio mediante resolución No 021 de fecha 3 de octubre de 2020, actualmente el contrato se encuentra legalizado, sin embargo la interventoría a cargo del	

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO DE GESTION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL ACTA DE COMITÉ DE ADICIONES MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS	CÓDIGO		MINFRA-FR-1	
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA		75	DE

ACTA No.	FECHA			HORA	
79	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
	18	12	2020	04:25 P.M.	11:59 P.M.

		<p>invias fue adjudicada el 12 de noviembre de 2020 y se encuentra en legalización, por lo cual el plazo restante es insuficiente para la ejecución de las metas físicas contempladas, motivo por el cual se solicita ampliar el plazo vigente del convenio en 12 meses así garantizar la ejecución a satisfacción de las obras y el recibo y liquidación del contrato de obra que conlleva a poder realizar las actuaciones administrativas de recibo y liquidación del convenio interadministrativo.</p> <p>Que mediante los decretos 417 de 17 de marzo de 2020 se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica, a través del decreto 457 de 23 de marzo de 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio para todos los habitantes del país en el marco de la misma emergencia sanitaria causada por el coronavirus covid — 19, dichas medidas fueron prorrogadas mediante decretos 1168 del 25 de agosto del 2020, 1297 del 29 de septiembre del 2020 y 1408 del 30 de octubre del 2020, medidas sanitarias que han generado demoras en la ejecución de los trámites administrativos tanto del convenio como del proceso de contratación del contrato de obra derivado. en este mismo sentido el municipio de Anzoátegui adoptó medidas de emergencia con ocasión a la pandemia generada por el covid-19 mediante decretos 021 del 17-03-2020, 043 del 15-05-2020 lo cual conllevó a moras en el desarrollo del convenio.</p> <p>Así mismo, la emergencia sanitaria conllevó a que por parte de Invias no fuera posible realizar el desplazamiento en el término inicialmente contemplado a la zona de los proyectos para recopilar la información de insumos necesarios para la estructuración de los presupuestos y establecer las prioridades de intervención con los recursos asignados generando la entrega de éstos tiempo después a las fechas inicialmente programadas, situación que conllevó a que a su vez el municipio iniciara su proceso de licitación en tiempos posteriores a los pactados inicialmente.</p> <p>En conclusión, el plazo restante para la ejecución de las obras derivadas del convenio el cual vence el próximo 31 de diciembre de 2020, resulta insuficiente técnicamente para la debida ejecución de las metas físicas pactadas, por lo que se hace necesario prorrogar el convenio del asunto hasta el 31 de diciembre de 2021.</p>
GESTOR DE PROYECTO		Luz Angela Lozano Parra. Oficio DO 11400 de fecha 26-03-2020.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Lenin Tito Mendoza Peña. Resolución No 765 de fecha 17 de marzo de 2020.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	SI	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2021, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

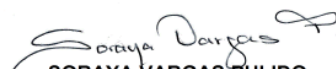
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 23 de diciembre de 2020, a las 15:53:25, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	5842989
Código de Verificación	5842989201223155325

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.


SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB



Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C
Colombia Contraloría General NC, BOGOTÁ, D.C.

CGR

Página 1 de 1

CONVENIOS COLOMBIA RURAL 2019 DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

Luz Angela Lozano Parra <lalozano@invias.gov.co>

Mié 23/12/2020 1:43 PM

Para: Yavira Esperanza Florian Castañeda <yflorian@invias.gov.co>

CC: Oscar Javier Caro Acosta <ocar@invias.gov.co>; Diego Lopez Cuesta <dlopezc@invias.gov.co>; Lina Maria Lopez Reza <lmlopez@invias.gov.co>; Karen Sofia Santafe Agudelo <ksantafe@invias.gov.co>; Soledad Angela Castro Orjuela <sacastro@invias.gov.co>; Katherynne Andrea Cardozo Tovar <kacardozo@invias.gov.co>

Buenas tardes dotora,

En atención a las solicitudes recibidas, por lo abogados que están realizando la revisión de las minutas de los convenios que se relacionan a continuación y que se encuentran a mi cargo, de manera atenta le informo que estos ya cuentan con el giro de los recursos de segundo desembolso, lo anterior con el fin de poder continuar con el trámite de las prórrogas de los convenios.

Quedo atenta a sus comentarios.

Gracias.

MUNICIPIO	NUMERO DE CONVENIO
Anzoátegui	2620-2019
Falan	2539 - 2019
Flandes	2536 - 2019
Fresno	2491 - 2019
Icononzo	2575-2019
Murillo	2510 - 2019
Rovira	2511-2019
Valle de san juan	2500 - 2019
Villahermosa	2543 - 2019
Herveo	2621 – 2019

Ing. Luz Angela Lozano Parra

Gestora de Proyecto

Subdirección Red Terciaria y Férrea

 Cerrar
  Tramitar
  Responder
  Imprimir
  Verificar Anexos

 INVIAS <small>INSTITUTO NACIONAL DE VIAS</small>	MEMORANDO No SRT 80653	Fecha 21/12/2020 DD/MM/AAAA
--	---	-----------------------------------

No. Radicación Interna	1545351
-------------------------------	---------

Los campos marcados con ■ son requeridos
 Información de Asignación

■ Para De De Dependencia Copia a Asignación de la Copia: Asignado a:	DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN CATALINA TELLEZ POSADA RICARDO ANTONIO CORREDOR PARRA SUBDIRECCIÓN RED TERCIARIA Y FÉRREA OSCAR JAVIER CARO ACOSTA
---	--

Información del Documento

■ Referencia	Remisión minuta de prórroga de convenio 2620 de 2019 Municipio de Anzoátegui - Tolima.
--------------	--

Anexos

■ Anexo	1- solicitud municipio prorroga Anzoátegui-Tolima.pdf 2-Formato solicitud de prooorga.pdf 3- acta de posesion.pdf 4- cédula.pdf 5- acuerdo contratar N 009 del 2013 (2).pdf 6- credencial.pdf 7- Certificacion 1.PDF 8-MINUTA INICIAL.pdf 9-ORDEN DE INICIO.pdf 11-MODIFICACION 1 Y SECOP.pdf 12- Prórroga 2620-2019 ANZOATEGUI maca.docx
---------	---

■ Contenido

<p>Respetada doctora Catalina,</p> <p>De manera atenta remito para el respectivo trámite la minuta de prórroga de convenio No 2620 de 2019 suscrito con el Municipio de Anzoátegui en el Departamento del Tolima, acompañada de sus soportes y aprobada en el comité de adiciones y prórrogas No 79 de 2020.</p> <p>Atentamente,</p> <p>RICARDO ANTONIO CORREDOR PARRA. Subdirector de la Red Terciaria y Férrea.</p> <p>Revisó: Ktherynne Andrea Cardozo Proyectó: Luz Angela Lozano Parra Aprobó: María de los Ángeles Ceballos Alzate.</p>



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 15:53:58 horas del 23/12/2020, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 5842989

Apellidos y Nombres: **SALINAS RUIZ CARLOS HUGO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las instalaciones de la [Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Calle 18A # 69F-45
Zona Industrial, barrio
Montevideo, Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a
viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 156771960



WEB
20:24:50
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 23 de diciembre del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CARLOS HUGO SALINAS RUIZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 5842989:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes. Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División Centro de Atención al Público (CAP)
Línea gratuita 018000910315; dcap@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13105; Bogotá D.C.
www.procuraduria.gov.co